



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-802/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la última misiva radicada en por el extremo accionante de este encuadernamiento en donde solicita se continúe con la suspensión de las presentes diligencias una vez fenecido el primer término de suspensión que actualmente se encuentra vigente, es menester hacer las siguientes precisiones:

1. Si bien por el despacho se denota que el hoy accionante cuenta con ánimo conciliatorio y busca la terminación de esta causa debido a un acuerdo de pago, ha de decir el despacho que el memorial presentado en la secretaría virtual no cumple con los requisitos establecidos por la norma procesal vigente.
2. De la lectura del artículo 161 del C.G.P, se desprende que “*las partes la pidan de común acuerdo*”, de manera que, revisado el memorial se constató por la suscrita que dicho memorial cuenta únicamente con la firma del hoy accionante haciéndose imperioso que su contraparte coadyuve su petición.
3. Previo a acceder a la solicitud de suspensión de las presentes diligencias la solicitud incoada deberá ser suscrita por la totalidad de las partes. Itérese al apoderado que el presente pronunciamiento se hace con el tiempo suficiente para evitar que el primer término de suspensión fenezca y se deba reanudar el trámite en el estado actual de este encuadernamiento.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 161, PUBLICADO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

JUEZ

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6715e87391d873b7436de6de3d572c35379c454261aa4f378d974b419462e75**

Documento generado en 05/10/2022 05:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>